



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 874 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1186/2007. (2008063928)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1186 de 2007, promovido por la Procurada Sra. De Quintana Martín-Fernández, en nombre y representación de D. Luis Márquez Rueda, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 5 de junio de 2007, de sanción y retirada de la licencia de caza. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 874, de 9 de octubre de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1186/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recuso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. De Quintana Martín-Fernández, en nombre y representación de D. Luis Márquez Rueda, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5 de junio de 2007 (procedimiento sancionador BC/06/204), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •